

ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

### 1. CONSIDERACIONES

1.1 Que en diciembre de 2008, se suscribió la orden de compra 2008-0058, para la adquisición de la herramienta DocManager, que administra el sistema de gestión de la calidad del instituto, sus procesos y procedimientos, esta contratación contempló la instalación y puesta en funcionamiento del software adquirido, la capacitación de los usuarios finales del software y los usuarios con los roles de revisores y aprobadores, además un año de garantía en soporte y mantenimiento contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del software.

1.2 Que el tiempo de soporte y mantenimiento venció el 30 de agosto de 2010, por lo tanto se realizó un contrato para suplir la necesidad de mantenimiento del software y así dar continuidad a los procesos de mejoramiento continuo lo cual tiene injerencia directa con este software, por tal razón se suscribe la orden de servicios No. 2010-0601, cuyo objeto fue “Contratar el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que Administra el sistema de gestión de la calidad en sus módulos de Documentación, gestión y mejora y las condiciones que se señalan en el presente documento”.

1.3 Que por vencimiento del contrato 2010-0601 el 31 de diciembre de 2010, se suscribe el contrato 2011 – 0036 cuyo objeto es “Contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de Gestión de la Calidad en sus módulos de Documentación Gestión y Mejora.”; así mismo el 10 de enero de 2012 se suscribe la orden de servicios 2012-0013 cuyo objeto es “Contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.”

1.4 Que debido a que el tiempo de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo Doc Manager vence el 31 de diciembre de 2014 y este software requiere tener vigente un servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones que permita resolver fallas que puedan presentarse en su utilización, la cual es permanente, dado que es la herramienta oficial de consulta y actualización de los procesos y procedimientos de la entidad, se hace necesario contratar estos servicios para el año 2015 y para efectos de racionalizar los trámites administrativos se solicita ampliar el plazo hasta el año 2016, a fin de adelantar esta contratación durante el último trimestre de la presente vigencia.

1.5 Que el aplicativo DocManager es desarrollado por la firma Integra Tecnología Ltda., por lo cual ésta empresa es la única que puede prestar el servicio de actualizaciones, mantenimiento y soporte que garantice el correcto funcionamiento del software.

1.6. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad remitido mediante Memorando Interno VOT-DTE-5000-2014009004-I del 07 de octubre de 2014, suscrito por el Vicepresidente de

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0372 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

Operaciones y Tecnología del ICETEX, donde establece la necesidad y justifica a la firma INTEGRA TECNOLOGIA es “la única que puede prestar el servicio de actualizaciones, mantenimiento y soporte que garantice el correcto funcionamiento del software”

1.7 Que la firma INTEGRA TECNOLOGIA cuenta con el debido registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, por lo cual no requiere justificación de factores de selección ya que no existe pluralidad de oferentes.

1.8 Que por la cuantía del proceso y en virtud del Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de 2013, modificado por el Artículo 7 del Acuerdo No. 19 de junio de 2014, se establece que “El ICETEX podrá contratar directamente, mediante solicitud de una sola cotización, cuando: a. no exista pluralidad de oferentes...” y según Circular interna No. 07 del 13 de agosto de 2013 que manifiesta que “de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe sola una persona que puede proveer el bien o el servicio, circunstancia que legalmente se presenta en los siguientes casos. (a) Por que la persona es titular de los derechos de autor; o (b) por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”, circunstancia esta que fue acreditada con la propuesta.

1.9 Que de lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, por lo que previa viabilidad legal impartida por el Comité de Contratación del ICETEX, se adelantó proceso de contratación directa, previa cotización y posterior recepción de la propuesta remitida por la firma **INTEGRA TECNOLOGIA**, adjuntando los documentos requeridos, como consta en la propuesta que hace parte del presente contrato.

1.10 Que mediante Comité de Contratación de fecha 13 de noviembre de 2014, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, presento al Comité de Contratación del ICETEX el presente objeto de contratación, en los cuales se constató que la propuesta presentada por la firma **INTEGRA TECNOLOGIA** cumple con los requerimientos técnicos, efectuados por la Entidad, máxime cuando cuenta con el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro. 8. Que de acuerdo con el numeral 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir el presente contrato, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo 7 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

## 2. CONTRATISTA

**INTEGRA TECNOLOGIA SAS** con NIT830034230-5, representada por **FRANCISCO JAVIER HERRERA MEDINA**, identificado con la con la Cédula de Ciudadanía No. 11.519.766, según

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0372 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

|  |
|--|
| consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 03 de octubre de 2014.  |
| <b>3. OBJETO</b>   |
| Contratar el Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX.   |
| <b>4. PLAZO</b>  |
| El plazo de ejecución del contrato será hasta máximo 24 meses, a partir del 1º de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.  |
| <b>5. VALOR</b>  |
| El valor de la presente Orden de Servicios, será de hasta por la suma de veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos moneda corriente (\$24.574.403) IVA incluido.  |
| <b>6. FORMA DE PAGO</b>  |
| Los pagos se harán trimestrales a partir de la iniciación de la prestación del servicio, equivalentes al 25% de cada vigencia, previa aprobación del supervisor del Informe de actividades realizadas en el trimestre por el Contratista y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. |
| <b>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>   |
| El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro 311002004005003 MANTENIMIENTO SOFTWARE según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2014 - 023 del 06 de octubre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.  |
| <b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>   |
| <b>EL CONTRATISTA</b> se compromete, además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la presente orden de servicio, de la ley, del Manual de Contratación del ICETEX y de las señaladas en los estudios y documentos previos, así como las Especificaciones Técnicas que acompaña a esta orden de servicios y de las derivadas de su Oferta, entre otras a las siguientes:<br><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA</b> se compromete a: 1. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato y presentar los informes requeridos. 3. Guardar reserva de toda la información que   |



ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

conozca en el desarrollo del contrato y adquirir compromiso a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Así mismo el Contratista debe entregar para cada uno de los pagos: Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social, Cuenta de cobro o factura. 6. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se compromete a:** 1. Cumplir estrictamente con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 2. Prestar los servicios con personal calificado, especializado que cumpla con los perfiles y experiencia exigidos por el ICETEX. **B) DEL ICETEX:** 1. Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. 2. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. 3. Suministrar al CONTRATISTA, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 4. Reportar en la plataforma de INTEGRA, las solicitudes de soporte. 5. Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada.

#### **9. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

##### **A. MANTENIMIENTO:**

Una vez reportado el caso a través de la página web del contratista en el link Soporte, el sistema asigna un número de soporte y después, el contratista debe analizar la situación presentada y generar una propuesta de atención y solución de la falla en un tiempo máximo de cuatro horas hábiles a partir del reporte del caso. El tiempo requerido para la solución de la falla presentada debe ser acordado con el ICETEX y no puede superar tres (3) días hábiles.

Los eventos que pueden presentarse se refieren en todo caso al funcionamiento del aplicativo, la integridad del código, la seguridad de la información administrada, la integridad de las bases de datos y las buenas prácticas de respaldo de la información, sin omisión de cualquier otro aspecto que sea inherente al funcionamiento del mismo, la oportunidad y la veracidad de la información a consultar.

Se debe ofrecer un procedimiento mediante el cual el instituto reporte y escalone las fallas o problemas de funcionamiento, a través de diferentes fuentes como:

- Usuarios: Por el funcionamiento del aplicativo
- Dirección de Tecnología: Cuando se presenten fallos con las bases de datos o la aplicación

ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

## **B. ACTUALIZACIONES**

Las actualizaciones tendrán como insumo recomendaciones hechas por los clientes de Integra Tecnología, implementaciones relacionadas con la norma ISO 9001, buenas prácticas, metodologías de mejoramiento y mejoras técnicas.

Previo a cada instalación de actualización y en acuerdo con el ICETEX, se debe programar la generación de una copia de respaldo de los archivos de diseño con el propósito de ejecutar un plan marcha atrás en caso de que se llegara a presentar problemas. Para cada nueva versión instalada se deben entregar un reporte donde se describe y documenta el contenido de las actualizaciones.

Debe realizarse por lo menos una (1) actualización en el año.

## **C. SOPORTE**

Las actividades de soporte constan de un paquete de 50 horas las cuales pueden ser utilizadas en 4 actividades:

- Consultas de soporte: consiste en el reporte de cualquier cantidad de eventos o consultas de soporte relacionadas con el sistema. Estos reportes son programados a lo sumo 24 horas hábiles después de solicitados y se relacionan con dudas acerca del uso de la aplicación, configuración, problemas puntuales con documentos o campos en los mismos, acceso y configuración de los mismos.
- Refuerzos en capacitación: dirigida a nuevos usuarios, personal que necesita reforzar los conocimientos especialmente para los administradores, grupo de calidad, auditores o líderes de proceso. Estas sesiones también incluyen nuevos módulos, expansiones, o cambios en el sistema. Los refuerzos en la ciudad de Bogotá se realizarán de forma presencial y para otras ciudades se hará de forma remota.
- Visitas Presenciales: de ser necesario se realizarán visitas programadas previamente junto con el ICETEX, con el fin de soportar y afinar el uso del sistema; esto puede incluir el resolver eventos no solucionables por medio telefónico, como por ejemplo el ajuste de campos manejados automáticamente por el sistema o disparados por error de los usuarios, o cualquier otra acción que por razones de seguridad o coherencia de los datos no es reversible por los administradores del sistema.



ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

También se monitorea el sistema en relación a su desempeño, frecuencia de uso de las bases de datos, seguimiento a su tamaño, entre otras actividades de mantenimiento que permiten asegurar un buen rendimiento general del mismo.

- Expansiones menores: Consiste en desarrollar expansiones menores nuevas solicitadas por el funcionario designado por parte del ICETEX.

Las expansiones son modificaciones menores en la funcionalidad de los módulos existentes. En estos casos se deberá definir con exactitud el alcance de las expansiones y programarlas según las prioridades establecidas, después de haber sido completamente definidas entre los responsables de proyecto de parte de cliente y de parte de Integra Tecnología. El desarrollo de las expansiones será programado por Integra Tecnología.

#### **D. ENTREGABLES**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar al ICETEX lo siguiente: **1.** Informe trimestral en el cual incluya las actividades de soporte, mantenimiento o actualizaciones realizadas en el período inmediatamente anterior, el cual será validado y aprobado por el Supervisor de la orden de servicio. **2.** Disponer para consulta del ICETEX, el listado de todas las Solicitudes de Soporte que serán registradas en la página web de Integra Tecnología. **3.** Informe final que incluye un resumen de todas las actividades de soporte desarrolladas a lo largo del contrato.

#### **E. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO**

El servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones debe ser prestado en la sede principal del ICETEX en Bogotá, en la carrera 3 No. 18 – 32, Edificio del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.

#### **F. GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** una vez suscrito el contrato, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX- Nit. 899.999.035 – 7 garantía consistente en una póliza de seguros expedida en FORMATO UNICO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS, con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por cien (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***"Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX"***

**B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por veinte (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos (2) años.

**C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente,

**D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

#### **G. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de las multas se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación

#### **H. PENAL PECUNIARIA**

En el evento de haberse impuesto tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, o, ante la terminación de la presente Orden como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento o en la Ley, La Parte incumplida pagará irrevocablemente y a título de pena a la otra Parte, una suma



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0372 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian Las Partes; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de la cláusula penal, se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación

#### I. INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa

#### J. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información



ORDEN DE SERVICIOS N° **2014-0372** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

#### **K. SUSPENSIÓN**

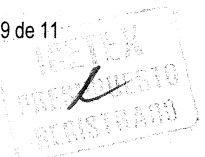
La ejecución de la Orden de Servicio podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento **GRAVE** de Las Partes a lo pactado en la presente orden de servicio, caso en el cual, la PARTE cumplida podrá, mediante comunicación escrita enviada a la otra, dar por terminado este contrato de manera inmediata. Entiéndase por incumplimiento **GRAVE** aquel incumplimiento que no haya sido subsanado por La Parte responsable en un periodo máximo treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de cumplimiento. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil **f)** Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

#### **L. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador de Sistemas de Información de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y del Coordinador del Grupo de Administración y seguimiento Estratégico de la Oficina Asesora de Planeación del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden de Prestación de Servicios las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**). **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes aplicables relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del **ICETEX**

#### **M. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)**



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0372 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS

***“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”***

Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el **ICETEX** le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

#### **N. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicio, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

#### **O. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

#### **P. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

#### **Q. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

#### **R. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0372 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGIA SAS**

**“Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, actualizaciones y soporte, para el Software DocManager para los módulos Documentación, gestión y mejora, que administran el Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX”**

personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**S. LIQUIDACIÓN**

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión de la presente orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**.

**T. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del **ICETEX** de la garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**U. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

**30 DIC 2014**

**POR EL CONTRATANTE**

  
**NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**  
 Vicepresidente Operaciones y Tecnología  
**ICETEX**

Revisó Técnicamente: Gloria Méndez Ibáñez - Profesional Especializado Grado 04 Oficina Asesora de Planeación  
 Revisó: Rocio del Pilar Acosta Moren, - Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General  
 Proyectó: Angelica P. Chilitto Lenis, -Contratista Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP VF-2014-023 RP**  
 Rubro: **MANUTENIMIENTO SOFTWARE**  
 Código: **6311002007005002**  
 Fecha: **30-DIC-14** Registrado por 